Presentes.
Presidente
Peró
Nevares
Granel
Garcia.

Sesión 61ª.
Dia 15 de Junio de 1899.

Abierta la sesión á las 3 p.m., se dió lectura del acta de la anterior que fué aprobada.

En seguida se ocupó el Consejo de los asuntos al Despacho y se resolvió:

a **Nombrar:**

Subpreceptora de la escuela nº 11 del 20º Distrito á la Sta. **Maria Lela de Lalanne** — Expte 2375.

Ayudante de la escuela nº 5 del 15º Distrito á la Subpreceptora Normal Señorita **Felipa Jaúregui** — Expte 2265.

Preceptora de la escuela superior de niñas del 1er Distrito á la Sta. **Antonia Calderon**, en reemplazo de la Sta. María L. Mc. Cann, que renunció — Expte 2571.

b **Manifestar:**

Al C. E. del 20º Distrito, que conviene esperar el aumento de inscripción de alumnos, en la escuela nº 3, antes de nombrar un ayudante más — Expte 2480.

c **Hacer saber:**

Al C. E. del 19º Distrito, lo informado por el Depósito — Expte 2518.

Al C. E. del 1er Distrito el dictamen de la C. D. en el expediente 1677. que se tiene por resolución.

Al C. E. del 13º Distrito que se aceptan las permutas de las empleadas propuestas, á excepción de la Sta. Emma Socas, y de los cambios que hubiera, esta remoción, ocasionado — Expte 2502.

Al C. E. del 18º Distrito, el dictamen de la C. D. que se tiene por resolución — Expte 1793 y agregados.

d **Proveer por Depósito:**

Los muebles que se solicitan para la escuela nº 12 del 12º Distrito — Expte 2473.

Los útiles acordados para el Colegio del Corazon de María, de conformidad con la lista que formula Secretaría — Expte 2363.

Cien registros de asistencia diaria, para las escuelas del 21º Distrito — Expte 2562.

Los útiles acordados para la escuela á que se refiere el expediente 2600.

e **Contestar:**

Al C. E. del 11º Distrito, que no es posible acceder á su pedido por estar agotada la partida del Presupuesto, para profesores especiales — Expte 2681.

f **Autorizar:**

Al C. E. del 22º Distrito, para invertir del fondo de matrículas la suma de pesos m/n 200 — en gastos eventuales — Expte 2428.

g **Aceptar:**

La renuncia del subpreceptor de la escuela nº 3 del 19º Distrito, D. Pascual P. Fernandez y comuníquese al mencionado C. E. — Expte 2064.

h **Conceder:**

Un mes de licencia, con goce de sueldo, á contar desde el dia que dejó de concurrir á las clases, á la subpreceptora de la escuela nº 5 del 4º Distrito, Sta. Dolores S. Pereyra, y aceptar como suplente en el caracter de aya-

dante á la Sta. Amelia F. Magnani — Expte. 2644.

i Devolver:

A la ayudante Sra. Concepción U. de Pedernera, la multa que, por error, le impuso el C. E. del 12º Distrito en el mes de Abril de este año — Expte. 2632.

j Elevar:

Al M. de J. P. con la nota de práctica el expediente 2383.

k Tener por resolución:

El dictamen de la C. D. en el expediente 2767 y el de la C. de H. en el expediente 2352.

l Estar:

A lo resuelto, respecto al asunto á que se refiere el expediente 2598.

ll Acordar:

A Don Pedro Gatica, 30 pesos m/n más, para gastos de viage á Toay — Expte. 2690.

m Acusar recibo:

Del oficio del Juzgado Civil, Dr. Ponce y Gomez, en el que comunica haber ordenado al Banco de la Nación Argentina, transfiera á la orden de este Consejo la suma de pesos m/n 2,000 — Expte. 2670.

n Aprobar:

Las medidas adoptadas por el C. M. E., respecto á enfermedades entre los alumnos de las escuelas, y publíquese en "El Monitor" — Expte. 2642.

ñ Mandar abonar:

A los Sres. Martin Biedma é hijos, por impresión y encuadernación de la Memoria del Presidente y circulares, pesos

m/n 362 — Expte. 1495 y agregados.

A la administración del F. C. de Córdoba y Rosario, por fletes, pesos m/n 181.42—

A la Penitenciaría Nacional, por materiales para la impresión de 20.000 planillas de Inspección pesos m/n 199. Expte. —1638.

A Don Pedro Oliveira, por compensación como denunciante de un depósito, pesos m/n 300. — Expte. 1520.

A los Procuradores de este Consejo, por honorarios de acuerdo con el Abogado, y prévia intervención de Contaduría las cantidades siguientes:

A Don	José F. de Labalía	— pesos m/n	220.
—"—	Solano Granillo Posse	— —"—	—165.
—"—	Eduardo Larguia	— —"—	—500.
—"—	Antonio M. Frogoni	— —"—	—305—

Expediente 2683.

O **Hacer saber:**

Al Cuerpo Médico Escolar, en contestación á su nota:

1ro. — Que la disposición tomada por este Consejo, respecto á la clausura de unas escuelas, nunca puede traer responsabilidad alguna á ese cuerpo, pues no puede considerarse el hecho de clausura como factor de propagación de enfermedades.

2do. — Que este Consejo ha usado de facultades propias, concurriendo con sus medidas á la acción eficaz de lo aconsejado por el mismo Cuerpo Médico Escolar, y que este como la Inspección Técnica, la Oficina Judicial, etc. etc. son cuerpos asesores que no deben resen-

tirse de lo que se resuelva definitivamente — Expte. 2704.

— Se levantó la sesión á las 4 y 1/2 p. m.

[signatures]